

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 023
SERIE 2022-2023**

PARA DELEGAR EN EL SR. RICARDO DE LA CRUZ CORTIJO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL INCISO (Y) DEL ARTÍCULO 1.018 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Sr. Ricardo De La Cruz Cortijo, Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, las siguientes facultades:

- a. Firmar contratos de servicios profesionales, personales y consultivos en representación del Municipio de San Juan, de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del

Municipio de San Juan.

- b. Firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan.
- c. Rescindir contratos u acuerdos, cuando sea procedente y de acuerdo con la ley.
- d. Firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados, por sí o en representación de todos los directores de departamento y oficinas municipales.
- e. Firmar instrumentos públicos de naturaleza notarial;
- f. Firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan, de acuerdo con la política pública establecida por éste.

SEGUNDO:

En el caso de la firma de contratos, además de aquellas cláusulas y condiciones que sea necesario incluir por disposición de alguna ley, reglamento u ordenanza aplicable, será requisito indispensable y condición esencial incluir una cláusula que exprese que la firma del contrato se realiza en estricta observancia y cumplimiento con las disposiciones contenidas en el inciso (d) del Artículo 4.3 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, según sea aplicable. De igual forma, se solicitará a la persona a ser contratada una certificación donde exprese que cumple con la referida disposición, la cual constituirá una representación al Municipio de tal cumplimiento. Cualquier incumplimiento por la parte a ser contratada podrá ser procesada bajo las disposiciones del Título III de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

TERCERO:

Las facultades delegadas en esta Orden Ejecutiva serán ejercidas, respecto a los siguientes departamentos y oficinas municipales, siguiendo siempre los parámetros de política pública establecidos por el Alcalde:

- 1) Estacionamientos
- 2) Arrendamiento del Teatro Alejandro Tapia y Rivera
- 3) Delegación de Fondos CDBG

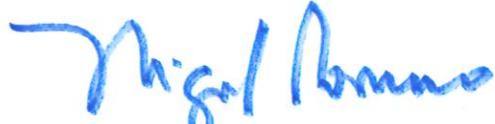
4) Arrendamiento del Complejo Deportivo (con la recomendación del Director de la Oficina de Empresas Municipales)

CUARTO: Las facultades, funciones y deberes conferidos, incluyen y se refieren tanto a la firma de documentos relacionados a fondos estatales, así como a aquellos con fondos federales.

QUINTO: El Sr. De La Cruz Cortijo, deberá registrar su firma en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma y registrado.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de firmada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 9 de septiembre de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE